

FONADE
Proyectos que *transforman* vidas



RESOLUCIÓN No. 374

“Por la cual se crea y organiza el Comité de Contratación de FONADE”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

En ejercicio de sus funciones, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; numerales 4 y 5 del artículo 287 del Decreto 663 de 1993; los numerales 8.1 y 8.9 del artículo 8 del Decreto 288 de 2004; artículos 17 y 20, numeral 7 del Acuerdo No. 3 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, “de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”.

Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades y en todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que por virtud del principio de desconcentración de actividades en materia contractual, es necesario crear un Comité de Contratación como una instancia asesora de la Gerencia General, en calidad de ordenador del gasto, así como de los ordenadores del gasto delegatarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Créase el Comité de Contratación como el ente asesor que apoyará a la Gerencia General y a los servidores públicos delegatarios, en los Procesos de Selección que desarrolla FONADE para la Contratación Derivada y Contratación de Funcionamiento, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Gerencia General y a los servidores públicos delegatarios en relación con los procesos de selección que se adelanten conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación; sin exclusión alguna, salvo la contratación directa propia de la Contratación Derivada y de la Contratación de Funcionamiento.
2. Aprobar la ficha técnica para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Productos de Origen o Destinación Agropecuaria.
3. Establecer los criterios generales que debe tener en cuenta la Gerencia de Unidad del Área de Procesos de Selección y Contratación para realizar los trámites y la selección de contratistas.
4. Revisar los proyectos de respuesta elaborados por las respectivas dependencias a las reclamaciones formuladas por los contratistas con ocasión de la Contratación Derivada o Contratación de Funcionamiento, sin consideración a su cuantía, cuando la complejidad del tema así

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature



FONADE

Proyectos que transforman vidas



374

lo amerite a efecto de verificar su correspondencia con las disposiciones legales vigentes en materia contractual, sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FONADE.

5. Aprobar los parámetros generales de minutas tipo de Reglas de Participación, modelos de minutas de contratos o convenios.

6. Expedir su propio reglamento.

Las funciones atribuidas al Comité de Contratación se circunscriben, primordialmente, a la realización de una revisión formal integral para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CASOS EXCEPCIONALES: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el Comité de Contratación podrá conocer de cualquier proceso de selección cuando así lo determine la Gerencia General o el mismo Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PREVALENCIA. Sin perjuicio de las funciones aquí atribuidas al Comité de Contratación, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 2723 de 2008, por medio del cual se establecen las funciones de la Subgerencia de Contratación de Fonade.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por:

1. El (La) Subgerente de Contratación, quien lo presidirá
2. El(La) Subgerente Administrativo(a)
3. El (La)Subgerente Financiero
4. El(la) Subgerente Técnico(a)
5. Un(a) delegado(a) de la Gerencia General

Invitados Permanentes, con voz sin voto:

1. El (La) Asesor(a) Jurídico(a)
2. El (La) Asesor(a) de Control Interno quien actuará como veedor
3. Los demás servidores, contratistas o interesados que se estime pertinente.

ARTICULO TERCERO. CONVOCATORIA, QUÓRUM y ACTAS. El Comité de Contratación se reunirá cuando sea convocado por quien lo preside. Se constituirá quórum deliberatorio con la participación de por lo menos la mitad más uno y decisorio con la participación de por lo menos cuatro de los integrantes con voz y voto.

De las deliberaciones o decisiones que realice el Comité, se dejará constancia en medio escrito (actas) o electrónico que se estime idóneo, con refrendación de quien Preside el Comité y ejerza la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación estará a cargo del (la) Gerente de Planeación Contractual y tendrá a su cargo las actividades que se enuncian a continuación:

1. Preparar el Orden del Día.

Código: FAP320

Versión: 05

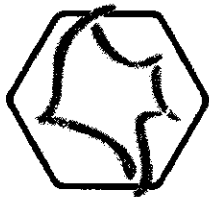
Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



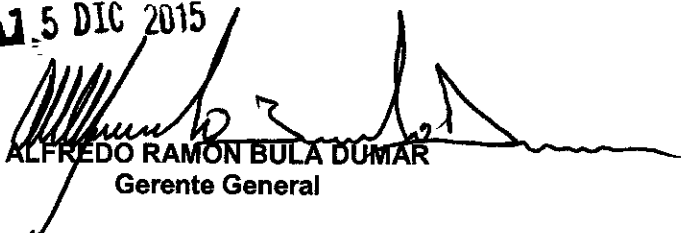
374

2. Por instrucción del Subgerente de Contratación, citar a los miembros del Comité.
3. Citar a los trabajadores oficiales y/o contratistas de las diferentes áreas de FONADE, cuando a juicio del Comité se requiera para ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
4. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.
5. Proyectar las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité de Contratación.
6. Levantar, custodiar y suscribir, previa aprobación por los miembros del Comité de Contratación, las actas de cada sesión.
7. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
8. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **15 DIC 2015**


ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR
 Gerente General

myji
 Aprobó: José Oberdan Martínez Robles / Subgerente de Contratación
 Vo. Bo.: Marcelo Giraldo Alvarez / Asesor Jurídico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL FINANCIERA DE EDUCACIÓN

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade



